

Oficio de comunicación

Nº EXPTE.:	
N/REF.: Planes Provinciales 2022	S/REF.:
ASUNTO: Requerimiento de la actuación concreta a financiar con cargo al Plan Municipal 2022	

**«SR. ALCALDE-
PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO»**

Históricamente se viene produciendo un parón importante en buena parte de los Ayuntamientos de la provincia los años electorales por los cambios que se producen en la Corporaciones Locales y que afecta de forma negativa a la hora de ejecutar y justificar las obras concedidas a los Ayuntamientos vinculados al Plan Municipal de Obras.

Por lo antes expuesto y para evitar este tipo de situaciones sobrevenidas, es voluntad de este equipo de gobierno, presentar para este año 2022 un PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS, por importe de 16.000.000-€, condicionado a la incorporación de remanentes, para cubrir las necesidades de obra de los Ayuntamientos de esta provincia. Este Plan tendrá un periodo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023 y un periodo de justificación hasta el 15 de noviembre de 2023

Siendo indispensable la protección del interés general de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, y requiriéndose previamente a la concesión directa de subvenciones para la ejecución de obras de competencia municipal para el ejercicio 2022, la modificación presupuestaria con cargo a los presupuestos de esta Diputación Provincial, anualidad 2022, correspondiéndole según el criterio de reparto que se señala a continuación, la cantidad que figura en el anexo I, se le requiere para que, **como fecha límite el día 29 de abril de 2022**, nos remita:

- a) El acuerdo/ resolución de órgano competente aprobando la obra concreta a ejecutar por el Ayuntamiento, con la ubicación concreta que va a realizar, acompañado del certificado expedido por el Secretario Interventor del Ayuntamiento de que las obras a ejecutar se realizan dentro del caso urbano para las obras incluidas en el grupo de las básicas.

En el caso de que se solicite subvencionar las actuaciones complementarias a la obra a ejecutar (la redacción del proyecto, dirección de obra, informes y seguimiento arqueológicos, control de seguridad y salud o el control de calidad), deberá especificarse

expresamente en el acuerdo/ resolución del órgano competente del Ayuntamiento.

***Serán actuaciones subvencionables las siguientes:**

- Serán objeto de subvención, las obras que afecten a los servicios públicos prestados por las entidades locales beneficiarias, cuya necesidad sea justificada. También los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra, informes y seguimiento arqueológicos, control de seguridad y salud y control de calidad de la obra que se va a ejecutar.

- En el caso de que se financien conjuntamente la obra, la redacción del proyecto, dirección de obra, informes y seguimiento arqueológicos, control de seguridad y salud o el control de calidad, el importe de la obra, no podrá ser inferior al 80% del total de la subvención concedida.

***No serán subvencionables:**

a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local (como por ejemplo los nichos y las sepulturas).

c) No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el Art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por ejemplo el IVA , ni la inclusión en el proyecto de unidades de mobiliario urbano y/o módulos de juegos para parques infantiles, entre otros, que supongan un porcentaje superior al 40% del presupuesto de ejecución material de la obra.

*** La justificación de la subvención ascenderá como mínimo:**

1.a. - En el caso de las obras básicas relativas al grupo de: abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, pavimentación de vías públicas, alumbrado público y cementerio, exclusivamente, al ciento por ciento del importe de la cuantía concedida.

Al tratarse de obras incluidas en el grupo de las básicas, se le informa que deberán de justificar íntegramente la subvención concedida y certificar que se han ejecutado dentro del casco urbano, salvo en el caso de las obras de cementerios, abastecimiento de agua o saneamiento que por su propia naturaleza requieran ser ejecutadas fuera del casco urbano (caso de las captaciones de agua, impulsiones, fosas sépticas, colectores, etc.).

1.b.- En el caso de obras relativas al grupo de: infraestructura viaria no incluidos en el apartado anterior, otros equipamientos de su titularidad (Casas Consistoriales, Caminos Rurales), Edificios destinados a la

promoción de la cultura y de los servicios sociales al ciento diez por ciento del importe de la cuantía concedida.

1c.- En el resto de obras de competencia municipal al ciento veinte por ciento del importe de la cuantía concedida.

En el caso de que se pretendan ejecutar obras correspondientes a distintos grupos de los señalados anteriormente, deberán presentarse en solicitudes diferentes sin que en ningún caso superen la cuantía máxima concedida (incluidas las actuaciones complementarias, en su caso) conforme al anexo.

En el caso de solicitudes con obras distintas dentro del mismo grupo (ejemplo. - Abastecimiento y pavimentación) deberá aparecer en la denominación de la actuación a remitir por el Ayuntamiento en primer lugar la que tenga mayor presupuesto a los efectos de la modificación presupuestaria que tenemos que realizar en la Diputación **y que en ningún caso podrá ser objeto de modificación posterior.**

***Los criterios de valoración y reparto han sido los siguientes:**

A.- Cada Ayuntamiento que resulte beneficiario de la subvención percibirá las siguientes cantidades:

- Se concederán 26.000 Euros al Ayuntamiento que ha solicitado la subvención.

- Se concederán 10.000 Euros por cada Anejo del Ayuntamiento.

- Por cada habitante del Ayuntamiento beneficiario, la cantidad que resulte de dividir el importe que reste hasta agotar la totalidad del importe de 16.000.000 de Euros, después de haber distribuido entre los beneficiarios, las cantidades que correspondan en aplicación de las dos cantidades anteriores, entre el número total de habitantes de los ayuntamientos beneficiarios. La cifra así obtenida se multiplicará por los siguientes coeficientes correctores para obtener el importe que corresponde a cada Ayuntamiento por este concepto:

*Para los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes: el coeficiente es del 1,00.

*Para los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes: el coeficiente es del 1,50.

*Para los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes: el coeficiente es del 2,00.

*Para el resto de Ayuntamientos: el coeficiente es del 2,50.

B.- En el caso de que el solicitante sea una entidad de ámbito territorial inferior al municipio (Entidad Local Menor), con competencias para ejecutar obras, se les concederá la cantidad de 10.000 Euros y la cantidad correspondiente a sus habitantes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. En este supuesto, no se computará la entidad de ámbito territorial inferior al municipio como Anejo del Ayuntamiento donde se sitúe, ni se tendrán en cuenta sus habitantes para el cómputo de habitantes del citado Ayuntamiento.

Para la determinación de los núcleos de población y del número de habitantes empadronados en la Entidad Local se ha tenido en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

***La cuantía de la subvención.**

Se corresponde con el importe total que resulte del sumatorio de los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE